

Zonas Antárticas Especialmente Administradas

Se designa como tal cualquier zona, inclusive las zonas marinas, en que se lleven a cabo actividades o que puedan llevarse a cabo en el futuro, para coadyuvar al planteamiento y coordinación de las actividades, evitar posibles conflictos, mejorar la cooperación entre las Partes y reducir al mínimo los impactos ambientales.

La entrada en una Zona Antártica Especialmente Administrada, ZAEA, no requiere la emisión de un permiso específico pero las actividades que se realicen en ella deben seguir el Código de Conducta indicado en el Plan de Gestión correspondiente.

Una Zona Antártica Especialmente Administrada puede comprender una o varias Zonas Antárticas Especialmente Protegidas, a las que queda prohibido entrar excepto con un permiso emitido bajo las condiciones del Plan de Gestión correspondiente.

No.	Nombre	Año aprobación del Plan de Gestión
ASMA N°1	Admiralty Bay	XXIX RCTA (2006)
ASMA N°2	Valles secos Mc Murdo, Tierra de Victoria Meridional	XXVII RCTA (2004)
ASMA N°3	Cabo Denison, Bahía Commonwealth, Isla Jorge V	XXVII RCTA (2004)
ASMA N°4	Isla Decepción, Islas Shetland del Sur	XXVIII RCTA (2005)
ASMA N° 5	Estación Amundsen-Scott del Polo Sur	XXX RCTA (2007)
ASMA N° 6	Colinas de Laserman, Antártida oriental	XXX RCTA (2007)